

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**ACTA AUDIENCIA INICIAL CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 372
DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, AL INTERIOR DEL PROCESO
DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL PROMOVIDO POR
GABRIELA ORTIZ HINESTROZA EN CONTRA DE FERNANDO
HURTADO ESPINEL.**

Proceso: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
Radicación: 110013110014-2019-00915-00
Fecha: 01 de septiembre de 2022
Hora de inicio: 09:17 A.M.
Hora de terminación: 09:27 A.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las nueve y diecisiete minutos de la mañana (09:17 A.M.), del día primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la presente audiencia inicial establecida en el Artículo 372 del Código General del Proceso, al interior del proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL promovido por GABRIELA ORTIZ HINESTROZA en contra de FERNANDO HURTADO ESPINEL, radicado bajo el número 2019-00915, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se deja constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- A la señora GABRIELA ORTIZ HINESTROZA al correo electrónico gabrielarocioortiz@gmail.com
- A la doctora VIVIAN LILIANA LÓPEZ SIERRA, al correo electrónico vllopez@hotmail.com
- Al señor FERNANDO HURTADO ESPINEL al correo electrónico ferhurtadoespinel@hotmail.com

El Despacho deja constancia que a la audiencia comparecieron las siguientes personas: La señora GABRIELA ORTIZ HINESTROZA y el señor FERNANDO HURTADO ESPINEL.

2. CONCILIACIÓN

En esta etapa de conciliación para tener un diálogo abierto y para que las partes no se sientan cohibidas de expresar sus manifestaciones y propuestas, se suspendió la grabación.

Se reanudó la audiencia siendo las 09:24 de la mañana, dejando constancia que luego de un corto diálogo entre las partes, estas llegaron a un acuerdo frente a que se decrete el divorcio de matrimonio civil por ellos contraído el día 3 de junio de 1992, por la causal de mutuo acuerdo. De igual manera, las partes manifestaron su voluntad de que, como consecuencia jurídica del divorcio se declare disuelta la sociedad conyugal y en estado de liquidación, se inscriba la presente sentencia en los registros civiles de matrimonio y de nacimiento cada una de las partes, y que no se condene en costas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce de Familia de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el divorcio del matrimonio civil que contrajeron la señora GABRIELA ORTIZ HINESTROZA y el señor FERNANDO HURTADO ESPINEL, el día 3 de junio de 1992, por la causal de mutuo acuerdo.

SEGUNDO: DECLARAR disuelta la sociedad conyugal y en estado de liquidación la misma.

TERCERO: ORDENAR la inscripción de la presente decisión en el registro civil de matrimonio y de nacimiento de cada una de las partes. Para tal efecto, se ordena librar los oficios respectivos.

CUARTO: No condenar en costas.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 09:27 de la mañana.

Se deja constancia que en el siguiente link se podrá ver el video de la audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/44e064d8-122a-4386-9630-2c54ac79f936?vcpubtoken=152de4b9-3c1d-424f-9add-e8571b5c10d2>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/114e46e6-de71-4b49-b4d5-61ca4d3d8fc2?vcpubtoken=f5f8e4ae-b7b2-41c8-b049-4149a918211c>

Igualmente, se informa a las partes que podrán acceder al video de la presente audiencia en el microsítio perteneciente a este Despacho Judicial, el cual fue designado por el Consejo Superior de la Judicatura,

dentro de la página de la Rama Judicial a la siguiente dirección electrónica:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-014-de-familia-de-bogota>

LA JUEZ,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS

DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL 2019-00915
